REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2020-00413-00**
DEMANDANTE	**COOPSERP - COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA**
DEMANDADOS	**ALONSO RESTREPO PEREZ**
	JOSE ANTONIO TORRES FERNANDEZ

Atendiendo lo solicitado por la procuradora judicial de la entidad demandante, y habida cuenta la imposibilidad de ubicar al codemandado JOSÉ ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ, para ser notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se accederá a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad–Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

Elabórese el listado de emplazamiento, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, numeral 10; publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la Secretaria del Despacho, sin necesidad de otra publicación

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 071 Del 10 DE MAYO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG